



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 041-2022-CU**  
Lambayeque, 25 de enero del 2022

**VISTA:**

El Oficio N° 0152-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 25 de enero del 2022, presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la aprobación de Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario, entre ellos, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 328-2022-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2ª de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Universitario, dentro de sus atribuciones, dicta el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1° del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general de formación académica en la Universidad.

Que, el art. 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Que, el Art. 131° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ha establecido expresamente que la Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la Universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las Universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (03) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en las que participaran todas las universidades del país. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye una infracción materia de supervisión y sanción por parte de la SUNEDU.

Que, el art. 137° del Estatuto de la Universidad, en el capítulo denominado otros servicios para los estudiantes, en la misma línea, ha establecido que la Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación individual y colectiva de sus docentes, estudiantes y personal no docente como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. Forma equipos de disciplinas deportivas olímpicas en sus distintas categorías. Por su parte, el art. 138° del citado Estatuto, establece que, la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia tiene a su cargo el Programa Deportivo de





## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 041-2022-CU Lambayeque, 25 de enero del 2022

Alta Competencia, el cual cuenta con no menos de tres (03) disciplinas deportivas en sus distintas categorías. El programa coordinará sus actividades con el Instituto Peruano del Deporte (IPD), con la finalidad de participar obligatoriamente en los Juegos Nacionales Universitarios.

Que, el art. 139° del Estatuto de la Universidad, precisa que el PRODAC está dirigido por un director de programa, el cual forma parte de la Asamblea Universitaria y asiste con voz, pero sin voto a la Consejo Universitario. Debe disponerse y gestionarse infraestructura y equipamiento deportivo acorde con las exigencias de la Alta Competencia para cada una de las disciplinas que desarrolle, y un sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes participantes.

Que, en los art. 140° y 141° del Estatuto de la Universidad, se establecen los derechos y deberes, respectivamente, que tienen los alumnos participantes de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

Que, el art. 175° del Estatuto de la universidad y el art. 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que, La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, recreación y deporte de alta competencia de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria.

Que, mediante Oficio N° 017-2022-V-UNPRG/OGC, de fecha 24 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Dr. Walter Antonio Campos Ugaz, emite su conformidad respecto de los Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario – Plan de emergencia, entre ellos, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), que contiene las nuevas consideraciones de la Resolución N° 055-2021-SUNEDU, por lo que solicita que, por intermedio del Vicerrectorado Académico, se presente al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0152-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 25 de enero del 2022, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Dr. César Augusto Cardoso Montoya, presentó para su aprobación los Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario, entre ellos, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 003-2022-CU, de fecha 25 de enero de 2022 acordó aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Dar a conocer** la presente resolución a la SUNEDU, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 041-2022-CU**  
Lambayeque, 25 de enero del 2022



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ REÑIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector



# **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA** **COMPETENCIA** **(PRODAC)**

## **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

Aprobado mediante Resolución N° 041-2022-CU

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>	<b>Ratificado por</b>
Mg. Juan Ramón Damián García Responsable	Dirección de Bienestar Universitario	Vicerrectorado Académico	Consejo Universitario
Firma y sello:  Equipo: Lic. Juan Manuel Zapata Blanco Lic. Oscar Carrillo Ventura Sr. Oscar Benavides Silva	Firma y sello:  Dra. Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros Directora	Firma y sello:  Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector académico	Firma y sello:  Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez Rector



## GENERALIDADES

### Artículo N°01 OBJETIVO DEL REGLAMENTO:

El objetivo del reglamento es contar con un documento que norme y guíe de manera adecuada la gestión del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y que responda a las exigencias planteadas en la Ley universitaria N°30220 en concordancia con el modelo educativo de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y sus ejes transversales.

### Artículo N°02 FINALIDAD:

Establecer las normas básicas de organización y funcionamiento de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

### Artículo N°03 ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan a *estudiantes* comprendidos en la Ley 30746 <sup>1</sup>, así como todas las instancias involucradas de manera directa e indirecta.

### Artículo N°04 BASE LEGAL:

- Declaración de los Derechos Humanos, Art. 26
- Constitución Política del Perú, Art. 14
- Ley Universitaria N° 30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario. Art. 130 deben promover la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona.
- Ley N° 28036, el artículo 7 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), siendo un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva (cuadro 12 - OP 2 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos)
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, Decreto que aprueba que el acceso al deporte está considerado en la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte".
- Resolución Ministerial N° 485 – 2015/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Orientaciones Técnicas para promover Universidades Saludables.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas".

\*1.- Ley 30746 – Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia.



- Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad".
- Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Aprobar la modificación del Estatuto de la Universidad, y sus modificatorias.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, Aprobación Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### ESPECIFICACIONES:

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS:

**Deporte:** Es una actividad física ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.

**Ejercicio físico:** Es una variedad de actividad física voluntaria, sistemática, planificada, estructurada y repetitiva cuyo objetivo es mantener, desarrollar y perfeccionar todas las cualidades psicológicas y físicas de las personas.

**Deportista:** Persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, tiene un permanente espíritu de superación y mantiene una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte.

**Deportista Calificado (DC):** Es el deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional, está ubicado entre los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional.

**Deportista calificado de alta competencia:** Es aquel deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, y el Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencias oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el Comité Olímpico Peruano. Es acreditado por el Instituto Peruano del Deporte - IPD.

### CAPÍTULO I: PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA

#### Artículo N°05 DEFINICIÓN:

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) promueve a través de la práctica del deporte, el nivel competitivo y participativo del estudiante y su desarrollo como complemento de su formación profesional y personal.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo establece las siguientes disciplinas deportivas pudiendo desarrollar otras disciplinas más.

- Taekwondo



- Ajedrez
- Fútbol
- Futsal
- Voleibol
- Basquetbol

Los espacios deportivos a utilizar son los que brinda la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ubicados dentro de sus instalaciones

#### **Artículo N°06 BENEFICIARIOS:**

Son beneficiarios del Programa Deportivo de Alta Competencia, los estudiantes que cumplen el proceso de evaluación y están certificados por el Instituto Peruano del Deporte – IPD.

#### **Artículo N°07 DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA:**

El Programa Deportivo de Alta Competencia está organizado de la siguiente manera:

- Órgano de gobierno: Vicerrectorado académico
- Órgano de apoyo: Dirección de Bienestar Universitario
- Unidad de Formación - Recreación y Deporte de Alta Competencia.

### **CAPÍTULO II: RESPONSABLES**

Los responsables del PRODAC son: El Director de Bienestar Universitario, Director del Programa Deportivo de Alta Competencia y los especialistas de las disciplinas deportivas Alta competencia de Taekwondo, Ajedrez, Fútbol, Futsal, Voleibol y Basquetbol.

#### **Artículo N°08 RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR:**

1. Planifica, dirige y coordina el programa de actividades de alta competencia.
2. Elabora el presupuesto y planes operativos de su área para su revisión y aprobación por la Dirección de Bienestar Universitario.
3. Propone a los deportistas candidatos a las becas del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) a la Dirección de Bienestar Universitario.
4. Consejo Universitario, aprueba a los candidatos
5. Se recomienda su admisión sino fuese estudiante universitario.
6. Gestiona, supervisa y vela por el mantenimiento e implementación de la infraestructura y del material e indumentaria.



7. Elabora y presenta a la Dirección de Bienestar Universitario el informe final de las actividades ejecutadas en cada semestre académico y la memoria anual respectiva.
8. Gestiona toda la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los participantes en los diferentes eventos deportivos.
9. Realiza el inventario del material asignado e informa a la Dirección de Bienestar Universitario de posibles deterioro, pérdida o mal estado del material deportivo, equipos e infraestructura.

#### **Artículo N°9 RESPONSABILIDADES DEL ESPECIALISTA EN ALTA COMPETENCIA:**

1. Diseña y planifica las actividades físico, técnicas y tácticas de la disciplina deportiva a su cargo
2. Solicita el requerimiento del material deportivo de la disciplina deportiva a su cargo
3. Selecciona a los deportistas que representan a la universidad en los diferentes eventos deportivos nacionales e internacionales, de acuerdo con lo que en cada caso establezcan los reglamentos de la competición.
4. Eleva al Director del PRODAC, los informes mensuales de la participación de los estudiantes de los diferentes encuentros de alta competencia.
5. Requiere los medicamentos para mantener el botiquín de primeros auxilios con la medicina necesaria ya sea en los entrenamientos y partidos oficiales.

#### **Artículo 10° FINANCIAMIENTO:**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades del Programa tienen el marco presupuestal de ejecución de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)** y **Recursos Ordinarios que destine el Gobierno Central (R.O)**.

#### **Artículo 11° DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE:**

Los estudiantes participantes del **PRODAC** tienen los siguientes deberes:

- a) Los mismos deberes de cualquier estudiante contenido en los reglamentos y normas internas de la UNPRG que no contravenga el presente reglamento.
- b) Aprobar un mínimo del 70% (setenta por ciento) de las asignaturas en las que está matriculado en el ciclo académico anterior.
- c) No desaprobado una asignatura por segunda vez.
- d) Contar con un promedio ponderado del ciclo académico igual o mayor a 11 (once).
- e) Asistir a las clases programadas de nivelación.
- f) Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la UNPRG y en cada uno de los entrenamientos, competencias y eventos deportivos en los que participe.
- g) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.



- h) Participar, en representación de la UNPRG, en todas las competencias y eventos deportivos que la UNPRG lo requiera.
- i) Cumplir con un mínimo del 90% (noventa por ciento) de asistencia a los entrenamientos organizados por la UNPRG.
- j) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Director del **PRODAC** y los tutores.
- k) Mantener su condición de estudiante regular.
- l) Otros que la UNPRG considere pertinente.

Los estudiantes participantes del **PRODAC** tienen derecho a:

- a) Acceder a una beca especial en concordancia al Artículo 5 de la ley 30476 - PRODAC.
- b) Tener prioridad de matrícula con la finalidad de escoger horarios de asignaturas que les permitan asistir a sus entrenamientos de manera constante. Esta prioridad está condicionada al cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como deportista de alta competencia que representa a la UNPRG. Para poder acceder a este derecho, el estudiante participante deberá estar ubicado en el tercio superior de su carrera profesional.
- c) Tener derecho al servicio de Tutoría del Programa para regularizar las inasistencias y evaluaciones correspondientes.
- d) Obtener permisos especiales de asistencia a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o eventos relacionados a su participación en el **PRODAC**. Para acceder a este beneficio, el estudiante deberá presentar a su Director de Escuela Profesional un documento firmado por el Director del **PRODAC**.
- e) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando tales fechas coincidan con los entrenamientos, competencias o eventos relacionados a su participación en el **PRODAC**. Para contar con este beneficio, el estudiante deberá presentar a su Director de Escuela Profesional un documento firmado por el Coordinador del **PRODAC**. Previamente se debe coordinar con el profesor de la asignatura la nueva fecha de la evaluación, la cual deberá ser reprogramada en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o eventos.
- f) Recibir por parte de la UNPRG el reconocimiento público por los logros alcanzados.



### **CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS DEL PRODAC**

#### **Artículo 12° OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Promover la práctica del deporte de alta competencia como factores educativos coadyuvantes en la formación integral del estudiante y su participación activa en los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.

### **CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PRODAC**

#### **Artículo 13° DE LA ADMINISTRACIÓN**

El programa Deportivo de Alta Competencia está a cargo de un director quien es el encargado de hacer cumplir los objetivos.

#### **Artículo 14° SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Deportivo de Alta Competencia es supervisado por el Director de la Unidad de Formación Recreación y Deporte de Alta Competencia y otras instancias.

### **CAPÍTULO V DEL ACCESO AL PROGRAMA**

#### **Artículo 15° ACCESO AL PROGRAMA**

Todos los estudiantes deportistas que han sido acreditados por el IPD, Federación Deportiva Nacional o Comité Olímpico Peruano.

### **CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 16° FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

Se aplica lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y normas de la Universidad.



### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación mediante acto resolutivo por el Consejo Universitario.

**Segunda.** - Los casos no previstos serán resueltos por el director de la Dirección de Bienestar Universitario.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - En lo no previsto por el presente reglamento será resuelto en consulta con el Consejo Universitario, la Ley universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.